

ciudad a constituir «Extremesa de Concentrados, S. A.» (EXCONSA), para instalar una planta de elaboración de mostos concentrados en Badajoz (capital), por la Sociedad a constituir «Extremesa de Concentrados, S. A.» (EXCONSA), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de elaboración de mostos concentrados en Badajoz (capital), por la Sociedad a constituir «Extremesa de Concentrados, S. A.» (EXCONSA), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder los beneficios incluidos en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

16857

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.**

El día 10 de septiembre de 1974, a las diez horas, se procederá a levantar acta previa a la ocupación de la finca denominada «Parcelas del Higueral», sita en los términos municipales de Tijola y Serón, provincia de Almería, propiedad de don Juan Martínez Oller, domiciliado en la barriada del Higueral, de Tijola, provincia de Almería, afectada por Decreto de 3 de abril de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 17 de agosto de 1974.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—6.490-E.

## MINISTERIO DEL AIRE

16858

**ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se declaran lesivos al interés público acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla de fecha 31 de octubre de 1973 sobre justiprecio de las fincas números 8 y 9, propiedad de don Andrés Gago Suárez y don José Dorado Nieva, afectadas en el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Sevilla».**

En el expediente tramitado por este Ministerio, titulado «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Sevilla», se encuentran afectadas las parcelas números 8 y 9, propiedad de don Andrés Gago Suárez y don José Dorado Nieva.

El Juzgado Provincial de Expropiación de Sevilla, quien conoció de las piezas separadas de justiprecio, las valoró en pe-

setas 262.500 y 68.200, respectivamente, en cuyas valoraciones se han producido invocadas diferencias con el practicado por la Administración.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, en su dictamen de 5 de julio de 1974, estima procedente la declaración de lesividad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla a que se refiere el presente expediente, y en igual sentido se pronuncia la Asesoría General y la Dirección General de Infraestructura, y ello por cuanto referidos acuerdos contienen infracción de ordenamiento jurídico por no haberse aplicado los artículos 35 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa en la forma establecida, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, además de darse lesión económica.

Por todo ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen y la Dirección General de lo Contencioso de 7 de junio de 1974, acuerda declarar lesivos a los intereses públicos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla de 31 de octubre de 1973, confirmados en 14 de febrero de 1974, determinantes del justiprecio de las parcelas números 8 y 9, propiedad de don Andrés Gago Suárez y don José Dorado Nieva, afectadas en el expediente meritado, al objeto de que contra los mismos se interpongan las oportunas demandas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de julio de 1974.

CUADRA

## ADMINISTRACION LOCAL

16859

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río (Baleares) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.**

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, por acuerdo plenario de 17 de agosto de 1974, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en concordancia a lo que previene el artículo 56 de su Reglamento de 28 de abril de 1957, y en referencia a la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones precisas para ejecutar las obras de la «Estación depuradora de aguas residuales de Santa Eulalia del Río (Ibiza, Baleares)», y en cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en 19 de julio de 1974, por el que se comunica al Ayuntamiento el acuerdo del Consejo de Ministros de esa fecha, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones precisas para ejecutar las obras de la «Estación depuradora de aguas residuales de Santa Eulalia del Río (Ibiza, Baleares)», pertenecientes a la finca denominada «Can Pep Masla», sita en la Venta de Arabi, del término municipal de Santa Eulalia del Río, propiedad de don Norberto Torres Tur, y prestando el auxilio que le corresponde, concretado en la entrega de los terrenos precisos a que hace referencia el proyecto relacionado, y que se concreta para este supuesto en los terrenos necesarios, y que quedaron individualizados en el trámite de información al público, y en este sentido notificado al propietario más arriba transcrito, se procede a:

Que de conformidad al apartado 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a don Norberto Torres Tur que el día 18 de septiembre, y a la hora de las diez de su mañana, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación; constituyéndose en la finca de referencia el representante de la Administración, acompañado de Perito, y el señor Alcalde, significando que a este acto debe concurrir el propietario, así como las personas que puedan tener interés en el asunto, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

Lo que de orden de la Presidencia comunico a usted, a los efectos oportunos.

Santa Eulalia del Río, 17 de agosto de 1974.—El Alcalde, Antonio Torres Tur.—7.136-A.